



DECRETO por el que se reforman los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y se deroga el artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles", publicado el 14 de diciembre de 2011. (DOF 26-12-2013)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y se deroga el artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles", publicado el 14 de diciembre de 2011.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>18-10-2013 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Presentada por el Dip. William Renan Sosa Altamira (PRI). Se turnó a la Comisión de Gobernación. Diario de los Debates, 18 de octubre de 2013.</p>
02	<p>20-11-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011. Aprobado en lo general y en lo particular, por 315 votos en pro, 46 en contra y 3 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2013. Discusión y votación, 20 de noviembre de 2013.</p>
03	<p>21-11-2013 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera. Gaceta Parlamentaria, 21 de noviembre de 2013.</p>
04	<p>28-11-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011. Aprobado en lo general y en lo particular, por 67 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 28 de noviembre de 2013. Discusión y votación, 28 de noviembre de 2013.</p>
05	<p>26-12-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y se deroga el artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles", publicado el 14 de diciembre de 2011. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.</p>

18-10-2013

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Presentada por el Dip. William Renan Sosa Altamira (PRI).

Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59, 62, 63 Y 63 BIS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado William Renan Sosa Altamira, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, suscrita por el diputado Felipe de Jesús Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado William Renan Sosa Altamira: Con su venia, diputado presidente. Compañeros y compañeras diputadas, la presente iniciativa tiene el objetivo de actualizar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en el capítulo denominado Disposiciones comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo, en los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis.

En la década de los años veinte, el deporte en México tomó gran relevancia. En 1923 se fundó el Comité Olímpico Mexicano. Por primera vez y con iniciativa mexicana se realizaron los Juegos Centroamericanos en 1926.

Asimismo, se creó el Organismo de Promoción Deportiva en la capital de la República y fue en este marco donde la sociedad civil tomó la iniciativa de convertir el desfile del día 20 de noviembre en un evento cívico-deportivo y en torno a esta celebración dar un sentido reconocimiento a los atletas mexicanos a través del Premio Nacional de Deportes y el Premio Nacional de Mérito Deportivo, siendo los máximos reconocimientos que pueden recibir los deportistas por parte de la Presidencia de la República.

Sin embargo, el pasado 10 de noviembre de 2011, la LXI Legislatura aprobó —con 325 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones— el proyecto de decreto que reformó la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en donde se estableció el primer domingo de diciembre como la entrega de dichos reconocimientos.

La materia de fondo de esta iniciativa es proponer la reforma al artículo 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a fin de recuperar el 20 de noviembre, aniversario de la Revolución Mexicana, que año con año se celebra con un magnífico desfile deportivo, como la fecha idónea para la entrega de los premios Nacional de Deportes y Nacional al Mérito Deportivo.

Al recuperarse esta fecha tan significativa para el deporte nacional tendrá que ser modificado en consecuencia el artículo 62, primer párrafo, de la citada ley, que plantea el periodo desde la propuesta hasta el dictamen del Consejo de Premiación del 1 de octubre al 28 de noviembre.

La presente iniciativa propone que el periodo para la recepción de candidaturas se realice del 15 de septiembre al 20 de octubre, siendo la fecha del dictamen por parte del jurado a más tardar el día 10 de noviembre.

Ahora bien, por lo que respecta al Consejo de Premiación el actual artículo 59 de la ley antes mencionada establece que el Consejo de Premiación para el Premio Nacional de Mérito Deportivo estará integrado por el secretario de Educación Pública —quien lo presidirá— y por los titulares de las Comisiones de Juventud y Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, de la Confederación Deportiva Mexicana, Asociación Civil, del Comité Olímpico Mexicano, Asociación Civil, y del Comité Paralímpico Mexicano, Asociación Civil.

En este sentido, es importante recordar que el pasado 23 de abril del año en curso el pleno de esta Cámara aprobó la nueva Ley General de Educación Física y Deporte, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio. En la misma se estableció que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Conade, es el organismo público descentralizado de la administración pública federal que conducirá la política nacional en la materia contando con las atribuciones necesarias para el logro de sus objetivos.

Por tal motivo, la asociación civil Confederación Deportiva Mexicana, Codeme, dejó de formar parte del Sistema Nacional del Deporte, y en consecuencia de participar tanto en el Consejo de Premiación como en el jurado a que se refiere el Capítulo IX Ter, denominado Disposiciones comunes para los Premios Nacionales de Deportes Y Mérito Deportivo, en sus artículos 59, párrafo primero, y en el artículo 63 respectivamente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el deporte en la vida de toda sociedad representa un símbolo de unión entre los pueblos, un vínculo de hermandad que permite construir espacios positivos tan necesarios hoy en día, al ser una de las actividades con mayor potencial de incidencia en el desarrollo humano y social de las personas, y su práctica genera beneficios importantes a quienes la realicen e influye de manera directa en el mejoramiento de las relaciones humanas y del entorno. Por ello impulsar a nuestros deportistas es tan importante, pero sobre todo reconocer su esfuerzo y dedicación en momentos de gran relevancia histórica.

Recuperar el 20 de noviembre como la fecha idónea para reconocer a nuestros deportistas da muestras de que conmemorar nuestra gesta revolucionaria con un evento cívico deportivo refleja la vocación pacifista de nuestro pueblo, que recuerda que el espíritu democrático que impulsó este movimiento social tenía y tiene el objetivo fundamental de construir una mejor sociedad. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo de William Renán Sosa Altamira y suscrita por Felipe de Jesús Muñoz Kapamas, diputados del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, Felipe Muñoz Kapamas y William Renán Sosa Altamira, diputados federales integrantes de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que les confiere la fracción II del artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene el objetivo de actualizar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en su Capítulo IX-Ter denominado "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo", artículos 59, 62, 63 y 63 Bis.

Tomando en cuenta el nuevo entorno social, político y económico del país, en octubre de 2012 fue necesario generar una nueva configuración respecto de la cantidad y nomenclatura en algunos de los órganos legislativos de la Cámara de Diputados, que permitiera prestar atención con mayor especificidad en varias materias, entre las que se encontraba el deporte.

Por tal motivo, con fecha 8 de Octubre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reformó el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para aumentar el número de comisiones ordinarias de la LXII Legislatura, instaurando, entre otras, la separación de la anterior Comisión de Juventud y Deporte, y creando como Comisiones Ordinarias la de Juventud y la de Deporte.

Por otra parte, en el actual artículo 59 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles se establece que el Consejo de Premiación para el Premio Nacional de Mérito Deportivo estará integrado por " el secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Juventud y Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, de la Confederación Deportiva Mexicana, AC, del Comité Olímpico Mexicano, AC, y del Comité Paralímpico Mexicano, AC".

En el mismo contexto, el pasado 23 de abril del año en curso el pleno de esta Cámara de Diputados aprobó la nueva Ley General de Educación Física y Deporte, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Junio de este mismo año.

En la misma se estableció que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) es el organismo público descentralizado de la administración pública federal que conducirá la política nacional en la materia, contando con las atribuciones necesarias para el logro de sus objetivos.

Por tal motivo, la asociación civil Confederación Deportiva Mexicana dejó de formar parte del sistema nacional del deporte y en consecuencia de participar tanto en el Consejo de Premiación, como en el jurado a que se refiere el capítulo IX Ter denominado "Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo", en los artículos 59, párrafo primero, y en el artículo 63, respectivamente.

Ahora bien, por lo que se refiere a la fecha en que actualmente son entregados los premios mencionados, de Deportes y de Mérito Deportivo, que es el primer domingo del mes de diciembre de cada año, conforme al artículo 63 Bis de la multicitada Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, se propone recuperar el día en que durante décadas representó para la sociedad una fecha significativa: el Desfile del 20 de Noviembre; resulta indiscutible señalar que asociamos el desfile oficial de este día, con el desfile deportivo.

Este evento cívico-deportivo tiene su origen en la conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana, constituyendo para nosotros un símbolo preponderante de nuestra identidad; el primer antecedente deportivo identificado de este tradicional festejo fue en el año 1928, en que se realizó una carrera de relevos, pero el desfile como acto conmemorativo fue celebrado por primera vez hasta el año 1930, no obstante que desde 1917 se propuso a la Cámara de Diputados proclamar el 20 de Noviembre como fiesta nacional.

Históricamente esta conmemoración cívico-deportiva ha resaltado por lo que representa "...se festeja con este acto la conmemoración de hechos armados que costaron la vida a más de un millón de ciudadanos, y resulta congruente con la vocación pacifista de nuestro pueblo, y a su vez refleja una de las aspiraciones de la lucha revolucionaria: la constitución de un Estado y una sociedad que deben asentarse en la fuerza de la ley y la razón y no en la de las armas".

En esta década de los años 20, el deporte en México tomó gran relevancia: en 1923 se fundó el Comité Olímpico Mexicano; por primera vez, y con la iniciativa mexicana, se realizaron los Juegos Centroamericanos en 1926; asimismo se creó el organismo de promoción deportiva en la capital. En este marco es que la sociedad civil tomó la iniciativa de convertir el Desfile del 20 de Noviembre, en un evento cívico-deportivo.

Al recuperarse esta fecha tan significativa para el deporte nacional, tendrá que ser modificado en consecuencia el artículo 62, primer párrafo de la citada Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, que señala el periodo para proponer al consejo de premiación del 1 de octubre al 5 de noviembre, y la entrega del respectivo dictamen el 28 de noviembre.

Por las anteriores consideraciones, proponemos a esta soberanía el siguiente proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 59. ...

Este se integrará por el secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados, y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, AC, y del Comité Paralímpico Mexicano, AC.

Artículo 62. Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.

Las candidaturas se propondrán al consejo de premiación dentro del periodo comprendido del 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año. El consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá en manos del jurado, quien entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

Artículo 63. Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, AC, y uno del Comité Paralímpico Mexicano, AC, quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional del Deporte, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

Artículo 63 Bis. Los premios se entregarán el 20 de noviembre de cada año.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Celebración del 20 de noviembre.- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1910-1985

Presentada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de octubre de 2013.— Diputados: Felipe de Jesús Muñoz Kapamas, William Renán Sosa Altamira, Leobardo Alcalá Padilla, María del Rocío Corona Nakamura, Angelina Carreño Mijares (rúbricas).»

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. **Se turna la iniciativa a la Comisión de Gobernación, para su dictamen.**

20-11-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 315 votos en pro, 46 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2013.

Discusión y votación, 20 de noviembre de 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59, 62, 63 Y 63 BIS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, Y DEROGA EL CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

1. El dieciocho de octubre de dos mil trece, el diputado William Renán Sosa Altamira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, misma que fue suscrita por el diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. En esa misma fecha, dieciocho de octubre de dos mil trece, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que determinó turnarla a la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.
3. Con fecha doce de noviembre de dos mil trece los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

Señala el iniciador que en la década de los años veinte el deporte en México tomó gran relevancia, creándose el Organismo de Promoción Deportiva en la capital de la República, donde la sociedad civil tomó la iniciativa de convertir el desfile del día 20 de noviembre en un evento cívico-deportivo y en torno a esta celebración dar un reconocimiento a los atletas mexicanos a través del Premio Nacional de Deportes y el Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Actualmente, derivado del decreto de adiciones y reformas a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, el artículo 63 Bis de la ley

referida estipula que los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo sean entregados el primer domingo del mes de diciembre de cada año.

El iniciador propone la reforma al artículo 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a fin de recuperar el 20 de noviembre, aniversario de la Revolución Mexicana, como la fecha para la entrega de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo. En consecuencia, se propone también la modificación al artículo 62, primer párrafo, de la citada ley, que plantea el periodo desde la propuesta hasta el dictamen del Consejo de Premiación del 1o. de octubre al 28 de noviembre, por el periodo para la recepción de candidaturas a realizarse del 15 de septiembre al 20 de octubre, siendo la fecha límite de entrega del dictamen por parte del jurado el día 10 de noviembre.

Por otra parte, en el actual artículo 59 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, se establece que el Consejo de Premiación para el Premio Nacional de Mérito Deportivo estará integrado por “ el secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Juventud y Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, de la Confederación Deportiva Mexicana, AC, del Comité Olímpico Mexicano, AC, y del Comité Paralímpico Mexicano, AC”.

A ese respecto, el pasado 7 de junio fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Educación Física y Deporte, la cual estableció que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) es el organismo público descentralizado de la administración pública federal que conducirá la política nacional en la materia, contando con las atribuciones necesarias para el logro de sus objetivos. Por tal motivo, la asociación civil Confederación Deportiva Mexicana dejó de formar parte del Sistema Nacional del Deporte y, en consecuencia, de participar tanto en el Consejo de Premiación, como en el jurado a que se refieren los artículos 59, párrafo primero, y en el artículo 63, respectivamente, de la multicitada ley, por lo que se propone la modificación a los mismos.

Asimismo, la propuesta de reforma contenida en la iniciativa al artículo 59, prevé la actualización de la nomenclatura en algunos de los órganos legislativos de la Cámara de Diputados, realizada en virtud del decreto de reformas a Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2012, en el que se separó la Comisión de Juventud y Deporte en dos comisiones ordinarias, consecuentemente se prevé establecer como integrante del Consejo de Premiación únicamente a la Comisión de Deporte.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. Consideraciones

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla, entre sus cinco metas nacionales, un México con Educación de Calidad, meta que no puede entenderse sin considerar en ella al deporte, actividad que además de ser esencial para contar con una sociedad saludable, se presenta como un vehículo de cohesión social.

El impulso al deporte constituye un fin en sí mismo, con implicaciones positivas en todos los aspectos de la sociedad, razón por la cual se encuentra previsto como un objetivo fundamental dentro del Plan de referencia. En este contexto, se afirma que los miembros de una sociedad con cultura deportiva desarrollan capacidades de liderazgo, competencia y habilidades sociales que mejoran el bienestar y el nivel de plenitud del individuo.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, como objetivo, la promoción del deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud. El desarrollo del talento deportivo necesariamente va de la mano con el reconocimiento público que haga el Estado a través de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo, estatuidos en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

En este contexto, a juicio de los integrantes de esta Comisión, resulta importante fortalecer esta política de Estado, con el reconocimiento que se haga a las personas sobresalientes en la materia. Dichos galardones constituyen una motivación para que la población se supere constantemente ya que, por una parte, se conceden a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido dentro del ámbito deportivo y, por otra, a aquellas personas cuya actuación y trayectoria sea destacada en el deporte mexicano, o bien, por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Los integrantes de esta Comisión, coinciden con la necesidad de actualizar en la integración del Consejo de Premiación, la separación que existe entre la Comisión de Juventud y la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados, en términos del artículo 39, numeral 2, fracciones XIV y XXXIII, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como con la eliminación del titular de la Confederación Deportiva Mexicana A.C. como integrante del Consejo de Premiación toda vez que en la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el DOF el 7 de junio del año en curso, tal asociación civil dejó de formar parte del Sistema Nacional del Deporte.

No obstante, esta Comisión realiza modificaciones a la reforma propuesta al artículo 59 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para conservar la facultad del Consejo de Premiación de resolver cualquier controversia que pudiera surgir, especialmente dado que, en caso de que ello aconteciera, las disposiciones comunes de la Ley de la materia no prevén cuál sería la autoridad facultada para su solución.

De esta forma, la modificación al proyecto de reforma del artículo 59, segundo párrafo se propone para quedar como sigue:

Artículo 59. (...)

Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.

Por lo que hace a la reforma del artículo 62, esta Comisión coincide con el ajuste de temporalidad en el que deberán proponerse al Consejo de Premiación las candidaturas correspondientes y con la fecha límite en la que el Jurado deberá entregar al mismo el dictamen respectivo.

De igual forma, se estima viable eliminar el último párrafo del artículo 62 pues el aviso a los ganadores bien podría ser una circunstancia que se prevea en la Convocatoria correspondiente, con independencia de que se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Presidencial que contiene el listado de los galardonados.

Esta comisión, en relación con el artículo 63, considera que no se justifica la eliminación del párrafo que establece la imparcialidad, legalidad y equidad con que deben conducirse los miembros del jurado, ni tampoco la eliminación del último párrafo, que cancela la posibilidad de que el jurado proponga la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría, ya que ello sería contrario al objeto de la ley que, en principio, se encuentra enfocado a reconocer públicamente conductas o trayectorias singularmente ejemplares, que en este caso se circunscribe a las destacadas actividades de los deportistas.

En este contexto, se propone la modificación al proyecto de reforma del artículo 63, para quedar como sigue:

Artículo 63. Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

(...)

(...)

Ahora bien, a juicio de los integrantes de esta Comisión, no resulta viable la reforma propuesta al artículo 63 bis que retoma el 20 de noviembre como fecha para la entrega de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo que, en términos de la ley de la materia, son otorgados a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido dentro del ámbito deportivo y, por otra, a aquellas personas cuya

actuación y trayectoria sea destacada en el deporte mexicano, o bien, por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Lo anterior, dado que se advierte la necesidad de desasociar la celebración del aniversario de la Revolución Mexicana, pues su desvinculación abonará a que se destaque la trascendencia de la actividad deportiva y su reconocimiento ya que no debe soslayarse que la cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos.

Es importante destacar que por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, se modificó la fecha de entrega del 20 de noviembre al primer domingo de diciembre precisamente porque permitiría “dar mayor relevancia a dicha celebración”.

Esta comisión se pronuncia a favor del desarrollo y el impulso al deporte, así como a la promoción de actividades que apoyen a la salud, al ser factores de integración familiar y social. Asimismo, reconoce la importancia que representa el deporte en la formación de valores, como la confianza, la seguridad personal, la conciencia de las posibilidades propias, el respeto de las capacidades de los demás y la solidaridad humana.

El deporte contribuye a desarrollar habilidades como la fijación de objetivos y metas, la disciplina y la constancia, y desempeña un papel fundamental en la vida del ser humano al estimular, crear y desarrollar motivos de superación personal y promover el crecimiento sano del organismo.

A consideración de esta Comisión, los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo constituyen el medio para apoyar y promover la formación de los valores y actitudes mencionados, por lo que su entrega a quienes han destacado dentro del ámbito deportivo, como reflejo de su conducta y dedicación a una disciplina o especialidad, debe conmemorarse en una fecha dedicada especialmente a tan importante actividad que no coincida con celebraciones diversas.

En ese sentido, se propone la modificación al proyecto de reforma del artículo 63 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 63 Bis. Los premios se entregarán en el mes de diciembre de cada año.

Para ser consistentes con el presente dictamen, esta Comisión determina adicionar una disposición transitoria que prevea la entrega de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo el día del mes de diciembre que disponga el titular del Ejecutivo Federal, especialmente si se toma en consideración que en las disposiciones comunes de la ley de la materia se prevé que los premios son otorgados por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, o por conducto del representante que el mismo designe, teniendo la facultad para fijar la fecha y características de las ceremonias de entrega y los lugares de éstas.

Derivado de lo anterior, con objeto de dar claridad al presente dictamen, se incluye el siguiente cuadro comparativo del texto vigente, la iniciativa propuesta y las modificaciones antes referidas.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo cuarto transitorio del “decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011

Artículo Primero. Se reforman los artículos 59, segundo párrafo; 62; 63, primer párrafo; 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 59. ...

Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de **Deporte** de la Cámara de Diputados y **de Juventud y Deporte de la Cámara** de Senadores,

de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

...

Artículo 62. Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas **registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte** o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido **del 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año**. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá **a consideración** del Jurado, **el cual entregará** su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar **el 10 de noviembre**.

Artículo 63. Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

Artículo 63 Bis. Los premios se entregarán en el mes de diciembre de cada año.

Artículo Segundo. Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero a Tercero. ...

Cuarto. Se deroga.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo correspondientes al año 2013, se entregarán el día del mes de diciembre que determine el Ejecutivo federal.

Notas:

1 El 8 de octubre de 2012 se publicó en el DOF el Decreto aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se escindió la entonces Comisión de Juventud y Deporte para quedar en una Comisión Ordinaria de Deporte (fracción XIV) y una Comisión Ordinaria de Juventud (fracción XXXIII).

2 Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles del 6 de octubre de 2011

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2013.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña, Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares, José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas, Fernando Donato de las Fuentes (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

20-11-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 315 votos en pro, 46 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2013.

Discusión y votación, 20 de noviembre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59, 62, 63 Y 63 BIS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, Y DEROGA EL CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo cuarto transitorio del decreto por el que reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.

Tiene la palabra el diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas: Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, el dictamen que se pone a su consideración está encaminado a fortalecer la política del Estado mexicano en materia de promoción y reconocimiento al mérito deportivo.

El presente dictamen surge a partir de la iniciativa presentada por los diputados compañeros del Grupo Parlamentario del PRI, William Renan Sosa Altamira, misma que fue suscrita y apoyada por nuestro compañero diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo la promoción del deporte de manera incluyente para fomentar la cultura de la salud. El desarrollo del talento deportivo necesariamente va de la mano con el reconocimiento público que haga el Estado a través de los premios nacionales de deportes y de mérito deportivo. En la ley claramente está de premios, estímulos y recompensas civiles.

En este contexto resulta importante fortalecer esta política de Estado, con el reconocimiento que se haga a las personas sobresalientes en la materia deportiva en nuestro país, dichos galardones constituyen una motivación para que la población se supere constantemente, ya que por una parte se conceden a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido dentro del ámbito deportivo, y por otra, a aquellas personas cuya actuación y trayectoria sea destacada en el deporte mexicano, o bien, por el fomento, protección o el impulso a la práctica deportiva.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación coinciden con la necesidad de actualizar esta integración del Consejo de Premiación, establecido en el artículo 59 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en armonía con la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del año en curso. De igual forma, se conserva la facultad del Consejo de Premiación de resolver cualquier controversia que pudiera surgir.

Por lo que hace a la reforma del artículo 62, esta comisión coincide en que con el ajuste de temporalidad en el que deberán proponerse al Consejo de Premiación las candidaturas correspondientes y con la fecha límite en que el jurado deberá entregar el mismo dictamen respectivo.

A consideración de esta comisión, los premios nacionales de Deporte y de Mérito Deportivo constituyen el medio para apoyar y promover la formación de los valores y aptitudes mencionados. Por lo que se entregan a quienes han destacado dentro del ámbito deportivo como reflejo de su conducta y dedicación a una disciplina o especialidad. Debe conmemorarse en una fecha dedicada especialmente a tan importante actividad, que no coincida con otras celebraciones.

En ese sentido, se propone la modificación al proyecto que reforma el artículo 63 Bis, a fin de que los premios se entreguen en el mes de diciembre de cada año.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación reafirman con este dictamen su compromiso con el desarrollo y el impulso al deporte, así como a la promoción de actividades que apoyen la salud al ser factores de integración familiar y social.

Asimismo, reconoce la importancia que representa el deporte en la formación de valores como la confianza, la seguridad personal, la conciencia de las posibilidades propias y el respeto de las capacidades de los demás y de la solidaridad humana.

Compañeras y compañeros legisladores, los integrantes de la Comisión de Gobernación solicitan su apoyo para aprobar este dictamen, dado que fortalece y reconoce a los mejores deportistas y promotores del deporte en nuestro país. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, señor diputado Alejandro Moreno Cárdenas.

Está a discusión en lo general y tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Bribiesca Sahagún, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros legisladores. En Nueva Alianza estamos a favor de las observaciones y consideraciones vertidas y consensuadas en la comisión dictaminadora, ya que se busca dotar de un mayor alcance el reconocimiento que la sociedad mexicana da a las y los deportistas que han puesto en alto el nombre de nuestro país en diversas justas deportivas alrededor del mundo.

Bajo la premisa de impulsar el reconocimiento que el Estado mexicano da a sus deportistas más destacados, los integrantes de la Comisión de Gobernación buscaron mejorar y eficientar el mecanismo por el que se integra el jurado que valora y resuelve quiénes deben ser los galardonados cada año, actualizando el marco jurídico.

Por lo anterior coincidimos en la apreciación expuesta en el dictamen en comentario, de no vincular la entrega de estos premios nacionales con la fecha de inicio de la Revolución de 1910, ya que de suyo el compromiso que tiene el Estado mexicano para con sus deportistas debe tener una celebración particular, en la que el centro de atención y el reconocimiento se circunscriba en las acciones y logros de aquellos que son modelo positivo para la juventud de nuestro país.

Asimismo, creemos que en afán de que el titular del Ejecutivo presida la ceremonia de premiación es correcto que no se fije una fecha cierta como se plasma en la legislación vigente, ya que la compleja agenda del presidente de la República puede limitar su asistencia a este evento, razón por la cual a propuesta decantada en el dictamen expuesto simplemente circunscribe la obligación de la entrega de dichos premios a celebrarse el mes de diciembre de cada año, lo que abonaría a dotar de mayor relevancia la premiación a los mejores exponentes del deporte nacional.

La importancia de mantener y acrecentar la relevancia de los premios nacionales de Deportes y Mérito Deportivo radica en que se fomente la práctica de éstos dentro de la población, ya que es necesario el que nuestros niños y jóvenes cuenten con modelos de perseverancia, entrega, disciplina y éxito, los cuales son necesarios para fortalecer al México ganador que todos queremos.

Por estas razones apoyamos y compartimos las modificaciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en cuanto a la integración del Consejo de Premiación, así como de la fecha en la que se deben entregar anualmente los premios dedicados a hacer patente el reconocimiento del Estado para con

aquellos que, tanto en nuestro país como en el extranjero, nos llenan de orgullo y portan nuestro lábaro patrio con alta dignidad y compromiso, brindando un sinnúmero de alegrías a millones de mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Fernando Bribiesca Sahagún. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, compañero presidente. La importancia del deporte es incuestionable en cualquier sociedad, no solamente por fortalecer la vitalidad, el espíritu, la competencia en el ser humano, tanto en lo individual como en lo grupal, como bien lo hemos comentado con nuestro compañero diputado Gerardo Villanueva, integrante de la Comisión de Deporte.

Si bien éste es un dictamen de la Comisión de Gobernación, y del cual estamos a favor, no podemos soslayar la importancia del tema y las repercusiones que tiene en lo que se ha planteado también por parte de mi compañero Gerardo Villanueva en el tema del deporte en lo general.

Esta actividad se tiene que fortalecer desde los diferentes ámbitos del gobierno como una política pública de la mayor prioridad, y no solamente como un medio para que ciertos servidores públicos tengan claridad o empaten con el pueblo, sino como una medida para combatir otras afecciones que hoy constituyen una epidemia, como es el tema de la obesidad.

Por esa razón estamos a favor de este dictamen, pero nos parece que no es solamente un asunto de calendarios, no es solamente un asunto de modificar las fechas para la entrega de premios, sino que se tiene que ir más a fondo en este tema del deporte. Y nos parece grave, además, que hoy 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana, el desfile militar haya dejado su tradición deportiva para convertirse solamente en un desfile que atiende un aspecto militar, no un aspecto de fiesta cívica del pueblo.

Nos parece que pareciera que quiere mostrar el músculo represivo el gobierno y aprovecha esta festividad nacional que siempre había estado acompañada del ambiente deportivo. Por esa razón nosotros no podemos como grupo parlamentario dejar de señalarlo porque es una tradición que no se puede perder. Se había primero dicho que se iba suspender el desfile del 20 de noviembre y repentinamente se vuelve a regresar, ocasionando incluso trastornos en muchos ciudadanos que tomaron vuelos y que repentinamente fueron informados que sufrirían retrasos, porque finalmente el gobierno reculó y decidió sí, hacer el desfile, pero solamente un desfile miliar de acceso restringido a la participación del pueblo, como ha sido la costumbre en esta fecha.

Por esa razón lo señalamos, por esa razón lo denunciarnos desde esta tribuna y hacemos un llamado al gobierno para que no se apropie de las festividades del pueblo, que no son festividades de un grupo en el poder, sino que son festividades de la nación. Eso lo queremos decir, porque al tocar el tema del deporte no podemos soslayar también además de los premios, las festividades que ha sido costumbre que acompañen esta actividad tan importante para el ser humano. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, señor diputado Ricardo Mejía Berdeja. Tiene el uso de la palabra, la diputada Gabriela Medrano Galindo, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul del diputado Gerardo Villanueva. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Solamente para suscribir lo dicho por mi compañero diputado Ricardo Mejía Berdeja. Sin embargo, y a pesar de que evidentemente vamos a favor del dictamen que se está presentando por parte de los grupos parlamentarios, sí quiero resaltar solamente una cosa; la modificación a esta ley evidentemente es indispensable, pero qué mal que se quitó la fecha de premiación el 20 de noviembre, que en verdad era un elemento que debió haberse sostenido por la importancia histórica de esta fecha. No creo que sea inconveniente mantenerla, no

desluce el mérito de nuestros deportistas y sí ningunea un hecho histórico que al parecer se quiere olvidar. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted. Queda registrada su intervención en el Diario de los Debates. Adelante, diputada Gabriela Medrano Galindo.

La diputada Gabriela Medrano Galindo: Con su venia, señor presidente. Si por cultura se entiende a todo tipo de inteligencia aplicada a la naturaleza, entonces el deporte es una manifestación clara de cultura, pues resulta evidente que ésta es inteligencia que sublima la fuerza, hábito que disciplina los impulsos y competencia que canaliza adecuadamente los ánimos fomentando el trabajo en equipo y enriqueciendo así la individualidad al integrarla al esfuerzo colectivo.

El deporte es síntesis de naturaleza y condición humana. El popular aforismo griego que afirma que una mente sana habita en un cuerpo sano, reconoce que gracias al deporte el hombre no sólo desarrolla su cuerpo sino que se proyecta también como persona integralmente considerada.

Ésta hermosa actividad es un ejercicio creativo que educa, que enaltece nuestro espíritu y que nos enseña a competir tanto como a convivir. Asimismo, el deporte nos libera de la inacción que tantas consecuencias negativas ha traído a un país como el nuestro que presenta uno de los índices más altos en todo el mundo en cuanto se refiere a la prevalencia entre su población de la obesidad y del sobrepeso.

Además, se ha comprobado que la práctica de algún deporte resulta una valiosa herramienta para alejar a los jóvenes, quienes en el México de hoy enfrentan lamentablemente las más adversas circunstancias para salir adelante de la nefasta influencia de la delincuencia y de las adicciones.

En virtud de los notables beneficios que las actividades deportivas acarrearán, resulta muy importante para un Estado establecer como uno de sus objetivos la implementación de políticas públicas encaminadas a la promoción del deporte entre su población.

La reciente aprobación de la Ley General de Cultura Física y Deporte supuso un gran avance en este sentido, pues ésta le confiere al Estado mexicano la responsabilidad de promover, fomentar y estimular la actividad deportiva, además de acercar a la población en general a la cultura física y la práctica del deporte como instrumento para elevar su calidad de vida.

La nueva ley pone especial atención en la identificación y formación de talentos deportivos y en el mejoramiento del desempeño de nuestros atletas, directivos, entrenadores, jueces y árbitros.

Asimismo, cabe recordar que con el propósito de cumplir de mejor manera los fines del Estado en materia deportiva, la ley le otorga a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte la responsabilidad exclusiva de conducir y articular la política nacional en este rubro. En consecuencia se elimina la duplicidad de funciones y se evita la triangulación de recursos y apoyos a federaciones y asociaciones deportivas nacionales.

Por ello, según lo establece la nueva ley, la Conade se encargará ahora de manejar los recursos y apoyos destinados a los deportistas, los cuales eran antes entregados a través de la Confederación Deportiva Mexicana, organismo que no fue incluido en el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

En virtud de los cambios propuestos por la nueva legislación ya en vigor, se hacía necesario realizar cambios a otros ordenamientos con la finalidad de dar orden, coherencia y sistematicidad a nuestro orden jurídico, lo cual contribuye notablemente a dar certeza jurídica a los gobernados, evitando que el cuerpo normativo, frecuentemente prolijo, se convierta en un caos de contenidos dispersos de difícil consulta y de compleja aplicación.

El principal objetivo de la iniciativa cuyo dictamen estamos ahora discutiendo, es precisamente abonar a la coherencia y sistematicidad de nuestro cuerpo normativo, pues a través de las modificaciones propuestas se adecuará el texto de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles a lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte, garantizando con ello que la finalidad de reconocer públicamente a las personas sobresalientes en materia deportiva, a través de los premios nacionales de Deporte y del Mérito Deportivo, se siga llevando a cabo sin ningún inconveniente.

Por lo anterior, el voto del Grupo Parlamentario del Partido Verde será a favor de la aprobación de este dictamen. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada Gabriela Medrano Galindo. Tiene el uso de la palabra la diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel: Con su permiso, diputado presidente; compañeras y compañeros, el impulso al deporte es de gran importancia porque permite la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas que ponen en riesgo la salud, como es la obesidad o el sobrepeso. El practicar una actividad física le da al ser humano una participación plena en la vida social, de tal forma que pueda aprender y desarrollarse en el ámbito recreativo del deporte.

El deporte es educación porque facilita la acción y la coexistencia de las personas; las enseña a convivir, las sociabiliza, es, en suma, síntesis de naturaleza y condición humana.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de sus metas nacionales un México de educación de calidad, meta que no podrá cumplirse si no consideramos al deporte como algo elemental en el desarrollo de las personas, porque sus implicaciones positivas en todos los aspectos de la sociedad, es una de las razones que se encuentran previstas como objetivo fundamental y que constituye una actividad que debe ser esencial en una sociedad saludable.

Sin embargo el crecimiento del deporte en nuestro país es una asignatura pendiente, que suele esconderse gracias a épicas conquistas de figuras singulares del deporte que a través de sus triunfos evidencian aún más las debilidades de este sector.

Por ello, apoyar el talento deportivo de los jóvenes es de suma importancia tanto en la vida cotidiana como en las actividades académicas, ya que potencializa su actitud frente a su proyecto de vida.

El desarrollo del talento deportivo necesariamente va de la mano con el reconocimiento público. Es por consiguiente que a través de este dictamen permitirá que el Estado otorgue estímulos por medio de los premios nacionales de Deporte y el Mérito Deportivo, reconociendo a las personas más sobresalientes en esta materia.

Este estímulo motiva a las personas a superarse constantemente y a desarrollar una calidad de vida mejor. El fortalecer las políticas públicas encaminadas a establecer una fecha especial para el reconocimiento al mérito deportivo, permitirá destacar la trascendencia de la actividad deportiva y su reconocimiento, ya que es un derecho fundamental para todos.

Por lo anterior, mi Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará a favor del presente dictamen que permite contribuir a premiar a los destacados deportistas, permitiendo establecer una fecha especial pues el esfuerzo y dedicación deben reconocerse y más a nuestros deportistas mexicanos.

Igual que en los deportes, el trabajo de equipo está detrás del éxito y debemos seguir actuando juntos como legisladores para avanzar a un mundo más equitativo, seguro y sostenible mediante el deporte. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Con la anuencia de la Presidencia. Diputadas y diputados, en Acción Nacional sabemos que para impulsar el desarrollo físico e intelectual de las personas y para prevenir múltiples enfermedades y adicciones es necesario estimular a quienes emprenden acciones tendientes hacia el fomento del deporte y desde luego hacia la generación de espacios para actividades deportivas.

Asimismo, impulsamos, promovemos y apoyamos la implementación y la aplicación de políticas públicas que permitan a la juventud desenvolverse en un entorno de convivencia social armónica con acceso al deporte y la cultura como parte de su formación.

Por ello reconocemos en el Premio Nacional del Deporte y en el Premio Nacional de Mérito Deportivo valiosos motivadores tanto para la superación personal como para la acción solidaria, por lo que las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura votaremos a favor del dictamen que se somete a la apreciable consideración de este pleno.

Coincidimos plenamente con la afirmación contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el sentido de que el deporte, además de ser un vehículo de cohesión social, es una actividad esencial para contar con una sociedad saludable, y toda vez que la exposición de motivos de la iniciativa de ley dictaminada y las consideraciones del propio dictamen están alineadas en tal sentido, invitamos a todos los integrantes de los distintos grupos parlamentarios a que votemos a favor de este dictamen.

Cabe señalar que la reforma propuesta, además de los alcances que se detallan en la misma, está orientada hacia el ordenamiento de las estructuras deportivas nacionales y hacia la detección temprana de talentos deportivos.

En efecto, la actualización de la integración del Consejo de Premiación de los mencionados reconocimientos en materia deportiva conlleva como finalidad ordenar las estructuras deportivas nacionales al considerar la actual estructura del Sistema Nacional del Deporte.

Por otra parte, coincidimos con el dictamen a discusión toda vez que el reconocimiento público a quienes han destacado dentro del ámbito deportivo también ayuda a potencializar la identificación a temprana edad de jóvenes de alto potencial deportivo, a quienes desde luego habrán que encauzar hacia programas de alto rendimiento, incluyendo aquellos que viven en zonas marginadas.

Por lo expuesto, compañeras y compañeros diputados, los exhorto, los invito a que votemos a favor de este dictamen por el bien de la juventud del deporte y del futuro de nuestro país. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, señor diputado Marcelo Torres Cofiño. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Felipe Muñoz, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Presidencia saluda a los presidentes municipales del estado de Hidalgo: Jaime Allende González, Jaime Reyes Galindo, Miguel Ángel López Hernández y Fernando Miranda Torres, todos presidentes municipales en el estado de Hidalgo, invitados por el diputado José Antonio Rojo García de Alba. Sean todos ustedes bienvenido a esta Cámara de Diputados. Adelante, señor diputado.

El diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas: Muchas gracias, señor presidente. A nombre de mi partido, el Revolucionario Institucional, vengo a manifestar nuestro voto positivo por las siguientes razones:

La iniciativa presentada con la finalidad de reformar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, por lo que se refiere a los premios nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo, tiene un alto sentido práctico y cívico.

Práctico, porque las modificaciones aprobadas en este dictamen emitido por la Comisión de Gobernación coinciden con lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte recientemente aprobada este mismo año, y en donde uno de sus objetivos es el de coordinar los trabajos de los miembros del Sistema Nacional del Deporte (Sinade), que en sí son parte de los que proponen a los candidatos al premio y dictaminan también a los mejores de ellos.

Cívico, porque ubica en el nivel adecuado el reconocimiento público que otorga el Estado a quienes por su actuación y desempeño resaltaron o sobresalieron en el año que se califica dentro del ámbito deportivo. Somos un pueblo que reconoce y admira lo más destacado de nuestra gente, y en este caso de los deportistas que han puesto el nombre de México muy alto.

Con su esfuerzo nuestros atletas son ejemplo y constante invitación para trascender más allá de lo individual mostrando su tenacidad y perseverancia.

Por otra parte, y como se reconoce por los integrantes de la comisión dictaminadora, el impulso al deporte constituye un fin en sí mismo con implicaciones positivas en todos los aspectos de la sociedad, por lo que coincidimos plenamente en la necesidad de instaurar un día específico al año para reconocerlos, modificándose la fecha establecida para la entrega de los premios del 20 de noviembre en que se celebra el aniversario de la Revolución Mexicana, al de un día que permita dar mayor relevancia a nuestra celebración deportiva que será definida por el propio presidente de la República en el mes de diciembre.

No obstante que en un inicio se propuso recuperar el día en que durante décadas representó para la sociedad mexicana una fecha significativa, como lo es el desfile del 20 de noviembre, dado que resulta indiscutible señalar que asociamos el desfile oficial con el desfile deportivo, el cual tuvo su origen en la conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana, constituyendo para nosotros un símbolo preponderante de nuestra identidad. Estamos a favor de que, como lo aprobó el pleno de la Comisión de Gobernación, se establezca por primera vez una fecha, para que de manera especial se brinde este justo homenaje a los atletas más destacados de nuestro país.

Estamos orgullosos de lo que nuestros antepasados lograron en la Revolución Mexicana, pero también estamos orgullosos de lo que nuestros deportistas logren, sin embargo son dos cosas diferentes; el deporte nacional merece tener también en forma separada su día específico de reconocimiento. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, señor diputado Felipe de Jesús Muñoz. Para hablar en contra, tiene ahora el uso de la palabra el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, vengo a esta tribuna a razonar mi voto en contra, tal vez sea el único voto en contra en este dictamen, pero me parece lamentable que vayamos a sumarnos a esta sistemática idea de ir borrando de la conciencia de los mexicanos la Revolución Mexicana y su trascendencia.

En otras legislaturas ya se votó para que la fecha del 20 de noviembre quedara inscrita, quedara inmiscuida en estos fines de semana largos que lo único que generan es confusión en las nuevas generaciones de mexicanos. Si de por sí tenemos una educación cívica deficiente, ahora coadyuvamos a que los niños no sepan si la Revolución Mexicana se conmemora el 18, el 19, el 20 o el día que caiga lunes en ese fin de semana largo.

Después hay que borrar los desfiles deportivos, olvidando que no eran mera ocurrencia, sino que tenían un significado, era de notar que la Revolución se había hecho para generar bienestar, prosperidad en la sociedad mexicana, y que el deporte era un ejemplo y un vehículo de esta prosperidad y de esta armonía entre mexicanos producto de la Revolución, y hoy nosotros habremos de clavar el último clavo del ataúd de la Revolución, desvinculando el 20 de noviembre de la entrega de los estímulos, de los premios en materia deportiva.

Dice el dictamen de la Comisión que lo anterior, dado que se advierte la necesidad de desasociar la celebración de aniversario de la Revolución Mexicana, pues su desvinculación abonará a que se destaque la trascendencia de la actividad deportiva.

Evidentemente se va a destacar la trascendencia de la actividad deportiva, pero falta decir que es en demérito de la trascendencia de la gesta de la Revolución Mexicana que costó más de un millón de víctimas, que trató de cambiar los cimientos de la sociedad que prevalecía en el México de inicios del siglo XX, y que trató de construir una nueva sociedad. Y por eso es que se trataba, no de demeritar al deporte sino al contrario, de enaltecerlo vinculándolo con esta gesta heroica que es un parteaguas en la historia de México.

Por eso, yo no voy a votar a favor de seguir contribuyendo a que se borre de la conciencia de las nuevas generaciones de mexicanas y mexicanos la trascendencia y la importancia de la Revolución Mexicana de 1910. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, señor diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Agotada la lista de oradores y no habiendo artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: De viva voz.

El diputado José Sergio Manzur Quiroga (desde la curul): A favor.

La diputada Lourdes Eulalia Quiñones Canales (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 315 votos a favor, 3 abstenciones, 46 en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

010112

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-6-1017.
EXPEDIENTE No: 2946.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

RECIBIDO

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el Artículo Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 20 de noviembre de 2013.




Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Secretario

JJV/eva*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59, 62, 63 Y 63 BIS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 59, segundo párrafo; 62; 63, primer párrafo; 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 59. ...

Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de **Deporte** de la Cámara de Diputados y **de Juventud y Deporte de la Cámara** de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

...

Artículo 62.- Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas **registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte** o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido **del 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año**. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá **a consideración** del Jurado, **el cual entregará** su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el **10 de noviembre**.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 63.- Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

Artículo 63 Bis.- Los premios se entregarán en el mes de diciembre de cada año.

Artículo Segundo.- Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero. a Tercero. ...

Cuarto. Se deroga.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo.- Los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo correspondientes al año 2013, se entregarán el día del mes de diciembre que determine el Ejecutivo Federal.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.



Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente

Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*

28-11-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 67 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 28 de noviembre de 2013.

Discusión y votación, 28 de noviembre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59, 62, 63 Y 63 BIS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, de la LXII Legislatura del Senado de la República, encargadas del análisis y dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado denominado "Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.
2. En el apartado denominado "I. Antecedentes del Proceso Legislativo" se relata el trámite brindado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el apartado denominado "II. Objeto y descripción de la Minuta" se exponen, de manera sucinta la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
4. En el apartado denominado "III. Análisis y valoración de la propuesta" se exponen, de manera sucinta los alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
5. En el apartado denominado "IV. Consideraciones que motivan el sentido del dictamen", los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

Fundamentos legales y reglamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, numerales 1 y 3, 182, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del

Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, se abocaron al análisis, discusión y valoración del Proyecto de Decreto que se menciona y consideraron que son competentes para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes del Proceso Legislativo.

1. El dieciocho de octubre de dos mil trece, el diputado William Renan Sosa Altamira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, misma que fue suscrita por el diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación para su análisis y dictamen.
3. Mediante Dictamen de fecha 12 de noviembre de 2013, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2013, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por 315 votos a favor, 46 en contra y 3 abstenciones.
4. Por oficio número D.G.P.L. 62-II-6-1017, de fecha 20 de noviembre de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta Proyecto de Decreto al Senado de la República para sus efectos constitucionales.
5. Una vez recibida la minuta en esta Cámara de Senadores, **el 21 de noviembre** la Mesa Directiva del Senado de la República la turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen.
6. En reunión de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, celebrada el día 26 de noviembre del año 2013, el Dictamen fue sometido a consideración de los integrantes de las mismas y aprobado por unanimidad de los presentes.

II. Objeto y descripción de la Minuta

Del Dictamen de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, de fecha 12 de noviembre de 2013, aprobado por el Pleno de esa Colegisladora el 20 del mismo y año, se desprende que esa Cámara de Origen llevó a cabo el análisis de la iniciativa de mérito, que en síntesis tiene por objeto actualizar las reglas para la entrega de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo.

De manera particular se contempla, por una parte, la necesidad de actualizar en la integración del Consejo de Premiación, la separación que existe entre la Comisión de Juventud y la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados, en términos del artículo 39, numeral 2, fracciones XIV y XXXIII, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos[1] y, por otra, la eliminación del titular de la Confederación Deportiva Mexicana A.C. como integrante del Consejo de Premiación y del Jurado, toda vez que en la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del año en curso, tal asociación civil dejó de formar parte del Sistema Nacional del Deporte.

Asimismo, se contempla la eliminación de la obligación, a cargo del Consejo de Premiación, de hacer del conocimiento inmediato a los ganadores de los resultados obtenidos, pues tal aviso bien podría ser una circunstancia que se prevea en la Convocatoria correspondiente, con independencia de que se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Presidencial que contiene el listado de los galardonados.

Adicionalmente, la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados expresó que, en virtud de que los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo constituyen el medio para apoyar y promover la formación de diversos valores su entrega, a quienes han destacado dentro del ámbito deportivo como reflejo de su conducta y dedicación a una disciplina o especialidad, debe conmemorarse en una fecha dedicada especialmente a tan importante actividad que no coincida con celebraciones diversas.

En ese sentido, se determinó que los Premios de referencia se entregarán en el mes de diciembre de cada anualidad y, consistente con ello, se estableció en el régimen transitorio tal ajuste de temporalidad para la edición 2013.

La variación en la fecha de entrega de los Premios, consecuentemente, impacta en la fecha en la que deberán proponerse al Consejo de Premiación las candidaturas correspondientes para ediciones futuras, por lo que la Minuta aprobada por la Cámara de Diputados fija, en específico, un periodo comprendido para tal propuesta que abarca del 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año, y como fecha límite el 10 de noviembre para la entrega del dictamen respectivo por parte del Jurado.

En este orden de ideas, la Minuta con Proyecto de Decreto propone las siguientes modificaciones legales respecto del marco jurídico vigente:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES	TEXTO PROPUESTO EN LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
<p>Artículo 59. El mismo Consejo de Premiación designado para el Premio Nacional de Deportes funcionará para el Premio Nacional de Mérito Deportivo.</p> <p>Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Juventud y Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.</p> <p>Cualquier controversia será resuelta por el Consejo.</p>	<p>Artículo 59. ...</p> <p>Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 62. Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y reconocidas ante la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.</p> <p>Las candidaturas se propondrán al consejo de premiación dentro del periodo comprendido del primero de octubre al cinco de noviembre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá en manos del Jurado, quien entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al consejo, a más tardar el 28 de noviembre.</p> <p>vez que el Consejo conozca los nombres de quienes serán premiados, se los hará de su conocimiento inmediatamente.</p>	<p>Artículo 62. Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas antey reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y reconocidas ante la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.</p> <p>Las candidaturas se propondrán al consejo de premiación dentro del periodo comprendido del primero de octubre al cinco de noviembre 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá a consideración en manos del Jurado, quien el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 28 10 de noviembre.</p> <p>Una vez que el Consejo conozca los nombres de quienes serán premiados, se los hará de su conocimiento inmediatamente</p>
<p>Artículo 63. Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité</p>	<p>Artículo 63. Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité</p>

<p>Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.</p> <p>Los miembros del jurado deberán conducirse con imparcialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones estará sujeta a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad. Su incumplimiento será motivo de expulsión a consideración del consejo quien, en su caso, ordenará la reposición de las actuaciones afectadas por la falta de los miembros.</p> <p>Además de las disposiciones previstas en esta ley, el jurado podrá proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría.</p>	<p>Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 63 Bis. Los premios se entregarán el primer domingo del mes de diciembre de cada año.</p>	<p>Artículo 63 Bis. Los premios se entregarán en el mes de diciembre primer domingo del mes de diciembre de cada año.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p>Segundo. Los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo correspondientes al año 2013 se entregarán el día del mes de diciembre que determine el Ejecutivo Federal.</p>

III. Análisis y valoración de la propuesta

Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, con la finalidad de llevar a cabo el análisis de la Minuta, expondrán de forma sucinta los alcances de la propuesta en estudio:

1. Análisis específico de la propuesta de reforma a los artículos 59, 62 y 63 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

La Minuta con Proyecto de Decreto que se estudia, por cuanto hace al artículo 59, propone actualizar, en la integración del Consejo de Premiación, la separación que existe entre la Comisión de Juventud y la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados, en términos del artículo 39, numeral 2, fracciones XIV y XXXIII, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El alcance de la reforma propuesta no sólo permitirá armonizar el marco jurídico vigente que regula la organización del Poder Legislativo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, sino que contribuirá a eliminar posibles interpretaciones confusas que pudieran incidir en el equilibrio de la integración del Consejo de Premiación.

Ahora bien, la eliminación del titular de la Confederación Deportiva Mexicana A.C. como integrante del Consejo de Premiación y del Jurado abona también a la armonía del orden jurídico nacional pues encuentra consistencia con la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el DOF el 7 de junio del año

en curso, en la que ya no se prevé a tal asociación civil como parte del Sistema Nacional del Deporte, lo que resulta suficiente motivación para estimar su viabilidad.

Los ajustes de temporalidad, planteados en el artículo 62, a propósito del periodo en el que deberán proponerse al Consejo de Premiación las candidaturas correspondientes y la fecha límite en la que el Jurado deberá entregar al mismo el dictamen, permitirán que el proceso de premiación en materia deportiva se recorra por cerca de un mes lo que permitirá realizar con la debida oportunidad los preparativos conducentes a la entrega de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo.

2. Análisis específico de la propuesta de reforma al artículo 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

El deporte contribuye a desarrollar diversas habilidades físicas pero especialmente fortalece la disciplina del ser humano, fomenta el buen hábito de la constancia y desarrolla motivos de superación personal al tiempo que favorece el crecimiento sano del organismo.

La entrega de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo es, y debe ser, motivo de celebración para todos los mexicanos por lo que debe conmemorarse en una fecha dedicada especialmente a tan importante actividad que no coincida con celebraciones diversas.

En ese sentido, debe recordarse que por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, se modificó la fecha de entrega del 20 de noviembre al primer domingo de diciembre precisamente porque ello permitiría “dar mayor relevancia a dicha celebración”.

Año con año, los galardones de referencia constituyen el medio para promover los beneficios referenciados inicialmente, por lo que su otorgamiento a quienes han destacado dentro del ámbito deportivo, como reflejo de su conducta y dedicación a una disciplina o especialidad no debe pasar inadvertido.

La reforma propuesta al artículo 63 Bis relativa a que la entrega de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo se realizará en el mes de diciembre de cada anualidad permitirá destacar la importancia del evento respectivo al ser encabezado preferentemente por el titular del Ejecutivo Federal.

Consecuentemente, la reforma propuesta al artículo 63 Bis, permitirá que no se soslaye la cultura física y la práctica del deporte como derecho fundamental al tiempo que se alinea al sentido del artículo 5 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles que en lo conducente establece, como disposición común, que los premios serán otorgados por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien fijará la fecha, lugar y características de la ceremonia de entrega que corresponda.

IV.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen

Los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras coincidimos con las consideraciones que fueron presentadas por la Colegisladora en la Minuta Proyecto de Decreto de mérito, en el sentido de reformar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a fin de actualizar la integración del Consejo de Premiación de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo, y apoyar el desarrollo del talento deportivo con una fecha dedicada a tan importante actividad.

La importancia del deporte es incuestionable en cualquier sociedad, no solamente por fortalecer la formación de valores como la disciplina, la constancia, la confianza, la seguridad personal y la solidaridad humana, sino que además permite la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas que ponen en riesgo la salud.

El desarrollo y el impulso al deporte, así como a la promoción de actividades que apoyen a la salud, constituyen un fin en sí mismo, con implicaciones positivas en todos los aspectos de la sociedad, razón por la cual el Plan Nacional de Desarrollo reconoce al deporte como un objetivo fundamental dentro de la meta nacional un México de educación de calidad, meta que no podría cumplirse si no consideramos al deporte como una actividad esencial en una sociedad saludable.

Sin embargo, la inactividad física está aumentando en todo el mundo, tanto en los países de ingresos elevados como en los de ingresos bajos y medianos. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la inactividad física se ha convertido en el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad mundial (6% de las muertes registradas en todo el mundo). Además, se estima que es la causa principal de aproximadamente un 21%-25% de los cánceres de mama y de colon, el 27% de los casos de diabetes y aproximadamente el 30% de la carga de cardiopatía isquémica.

De igual manera, la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo del sobrepeso y la obesidad, los cuales se han convertido en el quinto factor principal de riesgo de defunción en el mundo. Por lo anterior, resulta fundamental impulsar, promover y apoyar la implementación y la aplicación de políticas públicas que permitan a la sociedad desenvolverse en un entorno de convivencia social armónica con acceso al deporte y la cultura como parte de su formación.

Asimismo, concordamos en que el desarrollo del talento deportivo necesariamente va de la mano con el reconocimiento público que haga el Estado a través de los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo, estatuidos en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Dichos galardones constituyen una motivación para que la población se supere constantemente ya que, por una parte, se conceden a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido dentro del ámbito deportivo y, por otra, a aquellas personas cuya actuación y trayectoria sea destacada en el deporte mexicano, o bien, por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Es por ello que los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras aceptamos las consideraciones formuladas por la Colegisladora y refrendamos el compromiso de fortalecer al deporte como una política de Estado.

Los integrantes de estas Comisiones coinciden con la necesidad de actualizar en la integración del Consejo de Premiación, la separación que existe entre la Comisión de Juventud y la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados, en términos del artículo 39, numeral 2, fracciones XIV y XXXIII, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como con la eliminación del titular de la Confederación Deportiva Mexicana A.C. como integrante del Consejo de Premiación, toda vez que en la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el DOF el 7 de junio del año en curso, tal asociación civil dejó de formar parte del Sistema Nacional del Deporte.

Por lo que hace a la reforma del artículo 62, los integrantes de estas Comisiones concuerdan con el ajuste de temporalidad en el que deberán de proponerse al Consejo de Premiación las candidaturas correspondientes y con la fecha límite en la que el Jurado deberá entregar al mismo el dictamen respectivo.

De igual forma, se estima viable eliminar el último párrafo del artículo 62 pues el Acuerdo Presidencial que contiene el listado de los galardonados se publica en el Diario Oficial de la Federación, y constituye una circunstancia que podría preverse en la convocatoria correspondiente.

Por lo que se refiere a la reforma propuesta al artículo 63 bis, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras coinciden en que los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo constituyen el medio para apoyar y promover la formación de valores, por lo que su entrega a quienes han destacado dentro del ámbito deportivo, como reflejo de su conducta y dedicación a una disciplina o especialidad, debe conmemorarse en una fecha dedicada que no coincida con celebraciones diversas.

En efecto, la necesidad de desasociar la entrega de los Premios de referencia de cualquier otra celebración fue advertida por la LXI Legislatura del Congreso de la Unión; en específico, es de destacarse que su desvinculación con el día 20 de noviembre perseguía el propósito de “dar mayor relevancia a dicha celebración” y consecuentemente enfatizar la trascendencia de la actividad deportiva y su reconocimiento.

Es de advertirse que en las disposiciones comunes de la ley de la materia, se prevé que los premios sean otorgados por el Presidente “Constitucional” de los Estados Unidos Mexicanos, o por conducto del representante que el mismo designe, teniendo la facultad para fijar la fecha y características de las ceremonias de entrega y los lugares de éstas. Dada la relevancia que constituye el deporte dentro del desarrollo integral de la sociedad, y en afán de que el titular del Ejecutivo Federal presida la ceremonia de premiación, es correcto que no se fije una fecha cierta como se plasma en la legislación vigente, ya que la compleja agenda del Presidente de la República puede limitar su asistencia a este evento.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras acuerdan que la entrega de los Premios de referencia en el mes de diciembre de cada anualidad abonará a dotar de mayor relevancia la premiación a los mejores exponentes del deporte nacional. Consistente con ello, nos manifestamos también a favor de la adición en el régimen transitorio de tal ajuste de temporalidad para la edición 2013.

Por lo antes expuesto, los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado de la República coincidimos y ratificamos las consideraciones formuladas por la Colegisladora al respecto y proponemos aprobar la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo cuarto transitorio del “Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, en sus términos. Si fuese aprobada por la mayoría de los votos presentes por parte de esta H. Soberanía, deberá remitirse al Ejecutivo Federal, para efectos de lo dispuesto en el apartado a), del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, numerales 1 y 3, 182, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos al Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59, 62, 63 Y 63 BIS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011

Artículo Primero. Se reforman los artículos 59, segundo párrafo; 62; 63, primer párrafo; 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 59. ...

Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

...

Artículo 62. Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

Artículo 63. Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

Artículo 63 Bis. Los premios se entregarán en el mes de diciembre de cada año.

Artículo Segundo. Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero a Tercero. ...

Cuarto. Se deroga.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo correspondientes al año 2013, se entregarán el día del mes de diciembre que determine el Ejecutivo Federal.

28-11-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 67 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 28 de noviembre de 2013.

Discusión y votación, 28 de noviembre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59, 62, 63 Y 63 BIS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, Y DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA DE LA C. SENADORA ANA LILIA HERRERA ANZALDO

-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO: Tenemos, ahora, la segunda lectura a un dictamen de las comisiones unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo Cuarto Transitorio del Decreto del 14 de diciembre de 2011.

Debido a que se encuentra publicado en la gaceta de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-LA C. SECRETARIA MENDOZA MENDOZA: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del presente dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano. (La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo levantando su mano. (La Asamblea no asiente)

Se omite la lectura, presidenta.

-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO: Se concede el uso de la palabra a la senadora Cristina Díaz Salazar, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en término de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

-LA C. SENADORA CRISTINA DÍAZ SALAZAR: Gracias, señora presidenta.

Compañeros senadores: El dictamen que estamos sometiendo a su consideración, tiene por importancia, actualizar las reglas para la entrega de los Premios Nacional del Deporte y de Mérito Deportivo.

El deporte es un medio que coadyuve al desarrollo integral del ser humano, fomenta hábito de la constancia, motiva el espíritu de la competencia y contribuye a un crecimiento sano del organismo.

El desarrollo del talento deportivo, necesariamente va de la mano con el reconocimiento público, que hace el Estado a través de los Premios Nacionales de Deporte y de Mérito Deportivo, establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Los Premios Nacionales de Deporte y de Mérito Deportivo, son otorgados aquellas personas que por su actuación y desempeño hayan destacado o sobresalido dentro del ámbito deportivo y por otra aquellas personas cuya actuación y trayectoria hayan sido exitosas dentro del deporte mexicano o bien por el fomento y la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Este dictamen que se presenta tiene cuatro particularidades:

Primero. Atiende la necesidad de actualizar en la integración del consejo de premiación, la separación que existe entre la comisión de Juventud y la comisión de Deporte de la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 32 numeral 2 fracción XIV y XXIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Resuelve la no participación del titular de la Confederación Deportiva Mexicana A.C., como integrante del Consejo de Premiación y Jurado, y con lo anterior se pretende abonar a la armonía del orden jurídico nacional, pues encuentra consistencia con la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio.

Tercero. Se prevén ajustes de temporalidad, contempladas en el artículo 62 de la Ley, y en particular la modificación se centra en el período en el que se deberán proponer al Consejo de Premiación, las candidaturas correspondientes y la fecha límite en la que el jurado deberá entregar el mismo dictamen.

Dichos ajustes van a permitir que el proceso de premiación, en materia deportiva, se recorra por cerca de un mes, lo que va a permitir que el Ejecutivo Federal pueda contar con la debida oportunidad para llevar a cabo los preparativos conducentes a la entrega del Premio Nacional del Deporte y del Mérito Deportivo.

Cuarto y último. Reforma el artículo 63 Bis, a fin de que la entrega del Premio Nacional del Deporte y del Mérito Deportivo, se realicen en el mes de diciembre de cada año, evitando con ello la coincidencia con cualquier otra fecha, en la que se realice alguna celebración nacional.

El dictamen que hoy está a su consideración, establece las condiciones para que el Ejecutivo Federal sea quien haga entrega directamente de este premio, de tan importante trascendencia en la vida deportiva nacional. Y se busque brindar el debido reconocimiento a los deportistas mexicanos, que con su empeño, dedicación, disciplina, esfuerzo y perseverancia ponen el nombre de México en lo más alto de cada competencia en la que participan.

Es por ello, señores senadores, que coincidiendo plenamente con la colegisladora en el sentido de esta reforma planteada está a consideración el dictamen de Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos Primera con ello reconociendo la participación de sus integrantes y este proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 62, 63 y 63-bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Es cuanto señora Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA SENADORA HERRERA ANZALDO:** Gracias, senadora. Está a discusión en lo general, pregunto si alguno de los presentes quiera hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay oradores registrados ni artículos reservados para la discusión, ábrase el sistema electrónico de votación por 5 minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. Háganse los avisos a que se refiere el Artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(SE ABRE EL SISTEMA ELECTRONICO DE VOTACION)

- **LA C. SECRETARIA SENADORA MENDOZA MENDOZA:** Se emitieron 67 votos en a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, Presidenta.

- **LA C. PRESIDENTA SENADORA HERRERA ANZALDO:** Gracias. Está aprobado en lo general y en lo particular el decreto que reforma los artículos 59, 62, 63, y 63-bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y deroga el Artículo Cuarto Transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.

Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del Artículo 62, Constitucional.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 59, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y se deroga el artículo cuarto transitorio del “Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles”, publicado el 14 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59, 62, 63 Y 63 BIS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 59, segundo párrafo; 62; 63, primer párrafo; 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 59. ...

Este se integrará por el Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá, y por los titulares de las Comisiones de Deporte de la Cámara de Diputados y de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.

...

Artículo 62.- Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del 15 de septiembre al 20 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días naturales siguientes y a continuación los pondrá a consideración del Jurado, el cual entregará su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 10 de noviembre.

Artículo 63.- Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, A.C., y uno del Comité Paralímpico Mexicano, A.C., quienes serán designados por los titulares de dichos organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, un ex galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa escrita, un representante de la televisión y un representante de la radio.

...

...

Artículo 63 Bis.- Los premios se entregarán en el mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

ARTÍCULO ÚNICO.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO a TERCERO. ...

CUARTO. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo correspondientes al año 2013, se entregarán el día del mes de diciembre que determine el Ejecutivo Federal.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.- Dip. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.